

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

Esturiones y peces espátula

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Base de datos sobre el comercio de especímenes de esturión

2. En su 53ª reunión (Ginebra, junio – julio de 2005), el Comité Permanente acordó una sugerencia del representante de Europa (Alemania) de que el Grupo de Observancia de la Unión Europea podía abordar las cuestiones de observancia relacionadas con el comercio de esturiones y peces espátula. Asimismo, el Comité solicitó que se le presentase nueva información sobre el comercio de esturiones y peces espátula.
3. Se celebró un cursillo sobre la observancia del comercio de esturiones y peces espátula en Bruselas, del 27 al 29 de junio de 2006. Habida cuenta de la necesidad de examinar esta cuestión a puerta cerrada, se presentan los pormenores en el documento SC54 Doc. 38.
4. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

13.44 En consulta con la Secretaría de la CITES y los expertos pertinentes, las Partes interesadas deberían evaluar la viabilidad técnica y jurídica de establecer una base de datos relativa al comercio de especímenes de esturión, sujeto a cupos anuales, tal como se esboza en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13). Esta base de datos se actualizaría periódicamente y podría incluir necesidades pendientes identificadas en la evaluación, información sobre especies, especímenes, volúmenes exportados, así como el estado de los cupos de exportación, el país, la fecha de expedición y el número de los permisos de exportación y certificados de reexportación que las Partes pertinentes envíen a la Secretaría de la CITES.

13.45 En espera de los resultados de la evaluación a que se hace referencia en la Decisión 13.44, y sujeto a la disponibilidad de financiación, las Partes interesadas podrían someter una propuesta para un proyecto piloto sobre el suministro de una base de datos a la consideración de Comité Permanente en su 54ª reunión.

13.46 De conformidad con la decisión del Comité Permanente sobre la propuesta a que se hace alusión en la Decisión 13.45, las Partes concernidas deberían presentar un informe sobre los resultados del proyecto piloto y sus recomendaciones a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

5. En nombre de las Partes, la Secretaría fomentó los debates con el PNUMA-CMCM a fin de determinar su capacidad para crear esa base de datos. El PNUMA-CMCM estableció ulteriormente una base de datos para ayudar a rastrear el comercio de caviar y la Secretaría agradece a la Comisión Europea que haya acordado que ese trabajo se realice en el marco de su contrato con el PNUMA-CMCM.
6. En la Notificación a las Partes No. 2005/053, de 1 de septiembre de 2005, se hizo referencia a ese mecanismo. Sin embargo, la presentación a la Secretaría de copias de los permisos y certificados expedidos para autorizar el comercio de caviar sigue siendo irregular. La Secretaría aprovechó la oportunidad ofrecida por la reunión internacional sobre el comercio ilegal de caviar celebrada por la Comisión Europea, del 27 al 29 de junio de 2006, para recordar esta cuestión a las Partes relevantes.
7. La base de datos del PNUMA-CMCM ofrece posibilidades para supervisar el uso de los cupos de exportación, pero debería también ayudar a identificar el uso fraudulento de permisos, que ha sido el rasgo característico del comercio ilícito de caviar. Sin embargo, la Secretaría no puede dejar de recalcar la importancia de la presentación regular de copias de los permisos y certificados para el caviar. Sin la información que figura en esos documentos, la base de datos y el rastreo del comercio no pueden ser eficaces.

Aplicación de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13)

8. En cuanto a la aplicación de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) (Conservación y comercio de esturiones y peces espátula), 2006 fue el primer año del cupo para el que se aplicó completamente la versión revisada de esta resolución. Aunque la mayoría de los países que tenían responsabilidad conjunta de los stocks compartidos de esturión y de peces espátula en el marco de la resolución presentaron sus cupos de captura y exportación a su debido tiempo, la información justificativa presentada a menudo no cumplía los términos de la resolución. En particular, en algunos casos no estaba claro que los cupos de captura y exportación propuestos se basaban en la situación de los stocks, ni que hubiesen tomado en consideración la extracción ilegal de esos stocks. Aunque la Secretaría hizo todo lo posible por asistir a los países concernidos a presentar esa información, lamentablemente, esto no pudo lograrse en todos los casos. En consecuencia, en la Notificación a las Partes No. 2006/024, de 11 de abril de 2006, anunció que no se publicarían los cupos de exportación para algunas especies de los stocks compartidos para 2006 y que, en virtud de la resolución, se recomendaba a las Partes de importación que no aceptasen la importación de especímenes de las especies de esos stocks. La Secretaría ha iniciado deliberaciones con los países de exportación a fin de evitar una situación semejante en 2007.
9. En la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) se insta también a los Estados del área de distribución de stocks compartidos a que cooperen con la Secretaría para llevar a cabo, en un ciclo trienal que comenzará 2006, una evaluación por expertos de la aplicación de la estrategia de conservación y el régimen de seguimiento regionales para los stocks de especies de Acipenseriformes. Esa estrategia y régimen regionales existen para todos los stocks compartidos en la parte noroccidental del mar Negro y la parte baja del río Danubio, el mar Caspio y el río Amur, y se incluyen en el sitio web de la CITES. La Secretaría ha iniciado el trabajo preliminar para estas evaluaciones. A petición de la Secretaría, el Comité de Fauna ha nombrado a uno de sus representantes regionales para Asia (Sr. Pourkazemi) como coordinador del Comité para esta evaluación.
10. Respecto de los stocks compartidos del mar Caspio, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) está a punto de lanzar un programa de cooperación técnica de dos años de duración con los Estados litorales del mar Caspio, centrado en la pesca del esturión, con un presupuesto de 400.000 dólares de EE.UU. La Secretaría espera que este proyecto pueda incluir un examen de estrategia de conservación y del régimen de seguimiento regionales existentes.
11. La Secretaría participó en una reunión de los Estados del área de distribución de los stocks compartidos de la parte noroccidental del mar Negro y de la parte baja del río Danubio en Sărulești, Rumania, del 21 al 22 de junio de 2006. En esta reunión se examinó la evaluación de la "Estrategia regional para conservación y gestión sostenible de las poblaciones de esturión de la parte noroccidental del mar Negro y la parte baja del río Danubio de conformidad con la CITES", concertada por Bulgaria, Rumania, Serbia y Montenegro y Ucrania en noviembre de 2003. En los debates preliminares de una mesa redonda se indicó que Bulgaria y, en particular, Rumania, habían

progresado en la aplicación de ciertas medidas en el marco de la estrategia regional. Institucionalizar la colaboración regional y garantizar la comunicación efectiva sigue ocasionando problemas y para algunas actividades propuestas no se disponía de los recursos suficientes. Era preciso analizar los costos y el posible apoyo de aplicar la estrategia y el régimen de supervisión regionales. Los participantes acordaron que la evaluación debería realizarse en colaboración con los Estados del área de distribución, debería ser útil para ellos, con miras al futuro y constructiva. De preferencia, debería ser realizada por un pequeño grupo de expertos en esturiones de la región (uno o dos de cada Estado del área de distribución), con asistencia de expertos de la FAO y la Secretaría CITES, y debería comprender visitas de campo combinadas con exámenes de oficina de los informes disponibles. De no ser posible, la evaluación debería realizar antes de que se estableciesen los cupos de captura y exportación para 2007. Los resultados incluirían un informe destinado a los Estados del área de distribución y publicado en el sitio web de la CITES, con recomendaciones regionales y nacionales precisas.

12. La Secretaría comenzará una evaluación de las Estrategias regionales sobre conservación de la población de *Acipenser schrenckii* y *Huso dauricus* y el desarrollo sostenible en el río Amur a finales de 2006.

Examen del comercio significativo de Acipenseriformes

13. En su 45ª reunión (París, junio de 2001), el Comité Permanente, en el marco del examen del comercio significativo, acordó una serie de medidas exhaustivas sobre la conservación, la gestión y el comercio de especímenes de esturiones del mar Negro, el río Amur y el mar Caspio. Se fijaron una serie de plazos límites para que los países concernidos aplicasen esas medidas.
14. La Secretaría informó al Comité en su 46ª reunión (Ginebra, marzo de 2002) de que las Partes relevantes habían cumplido satisfactoriamente las medidas especificadas por los dos primeros plazos límites. La Secretaría presentó su evaluación sobre el cumplimiento del plazo restante en la 47ª reunión del Comité (Santiago, noviembre de 2002) (documento SC47 Doc. 11). La Secretaría concluyó que los países habían cumplido considerablemente con las recomendaciones del último plazo límite. No obstante, como se requieren mejoras en varias esferas, el Comité Permanente acordó ampliar el plazo de 12 meses para la aplicación de ciertas medidas que dependían del apoyo de organismos externos, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2003, a fin de permitir a los expertos aportar contribuciones técnicas y proporcionar nuevos incentivos para la aplicación de medidas prioritarias respecto de las evaluaciones y cupos de los stocks.
15. El plazo límite fue ampliado por el Comité en sus reuniones 50ª (Ginebra, marzo de 2004), 51ª (Bangkok, octubre de 2004) y 53ª. El Comité esperaba mayor información sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la SC45 en 2001. En el Anexo a este documento se adjunta un resumen de las recomendaciones formuladas y las conclusiones previas del Comité. A juicio de la Secretaría, sólo dos recomendaciones se habían indicado como "en función del apoyo de organismos externos" y, por ende, sujetas a ampliación. Estas recomendaciones aparecen en sombreado en el Anexo. Se refieren al desarrollo de estrategias de conservación y planes de acción para la gestión y la conservación de los Acipenseriformes y las solicitudes de asistencia sobre la gestión de las piscifactorías. Como las recomendaciones fueron formuladas por el Comité Permanente, la Conferencia de las Partes (inicialmente en 2002, con la Resolución Conf. 12.7), estipuló como requisito previo para la publicación de los cupos de exportación el establecimiento de una estrategia de conservación y un régimen de seguimiento regionales para los stocks de especies de Acipenseriformes. Como ya se ha indicado, la estrategia de conservación y el régimen de seguimiento regionales para los stocks compartidos y su aplicación se están evaluando en un ciclo trienal que ha comenzado en 2006. En consecuencia, la recomendación del Comité Permanente sobre este asunto ha sido superada por los acontecimientos. En cuanto al asesoramiento de la FAO sobre las piscifactorías, la Secretaría estima que, como se había encargado, las Partes concernidas solicitaron asesoramiento en caso necesario.
16. En su SC45, el Comité Permanente, en el marco del examen del comercio significativo, recomendó la suspensión de todas las importaciones de especímenes de *Acipenser gueldenstaedtii*, *A. nudiiventris*, *A. stellatus* y *Huso huso* de los stocks del mar Caspio de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajstán y Turkmenistán si la Secretaría no podía verificar que esos países habían aplicado las

recomendaciones que figuran en el Anexo a este documento. La Secretaría recomienda que, a tenor de los acontecimientos descritos en los párrafos precedentes y de las amplias nuevas disposiciones sobre la conservación y el comercio de esturiones y peces espátula en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13), el Comité Permanente retire su recomendación.

Examen de las recomendaciones del Comité Permanente
y de las medidas dimanantes del examen del comercio significativo de Acipenseriformes realizado por el Comité de Fauna

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
MAR CASPIO					
Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajstán y, según proceda, Turkmenistán	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> , <i>Acipenser nudiiventris</i> , <i>Acipenser stellatus</i> , <i>Huso huso</i>	SC45 Informe resumido, Anexo 2 Comunicar a la Secretaría todas las existencias de especímenes que se pretenden exportar procedentes de las capturas de esturiones realizadas únicamente en la primavera de 2001, indicando las cantidades de todos los tipos de especímenes para cada especie por separado	20/07/2001	SC46 (informe oral) Suficientes progresos para justificar la aceptación de los cupos de captura y exportación para 2002	SC46 Informe resumido Se tomó nota del informe, se felicitó a los Estados del área de distribución
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Limitar las exportaciones en 2001 a las cantidades de las existencias a que se hace referencia en el subpárrafo i), siempre y cuando dichas cantidades no sobrepasen los cupos publicados en la Notificación a las Partes No. 2001/005, y las enmiendas a dichos cupos aceptadas por la Secretaría a tenor de los cupos establecidos por la Comisión sobre los Recursos Biológicos Acuáticos del mar Caspio	20/07/2001		
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Suspender toda explotación comercial para el resto del año 2001, como muestra de su compromiso en favor de la conservación a largo plazo y del uso sustentable de los esturiones	20/07/2001		
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Facilitar la verificación por la Secretaría de las medidas especificadas, inclusive la concesión de visados de entradas múltiples para facilitar la labor de los equipos de verificación	20/07/2001		
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Acordar un mecanismo adecuado para el establecimiento y la aplicación de una política	31/12/2001		

* Países a los que se dirigen las recomendaciones.

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
		común en favor de la conservación y utilización de los recursos de esturión en la que participarán todos los países que explotan los esturiones en el mar Caspio ¹ , que constituirá la base para lograr la ordenación coordinada de los recursos compartidos de esturión (inclusive el establecimiento de los cupos de captura y exportación para 2002)		cupos de captura y exportación para 2002	distribución
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Realizar un reconocimiento exhaustivo de las poblaciones de esturión en el mar Caspio, en el que participarán representantes de todos los Estados que practican la pesca comercial del esturión en el mar Caspio	31/12/2001		
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Solicitar a Interpol que realice un análisis del comercio ilegal de esturiones, y a la Secretaría CITES que, en colaboración con Interpol y la OMA, realice un estudio sobre las necesidades en materia de aplicación de la CITES y las medidas en la legislación nacional encaminadas a combatir la explotación y el comercio ilegales	31/12/2001		
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 El incumplimiento de las recomendaciones precedentes antes de finales de 2001 resultará en que la Secretaría no acepte ningún cupo de captura o exportación para los esturiones de esos países para 2002	31/12/2001		
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Establecer un programa de reconocimiento a largo plazo como base para la futura ordenación de las poblaciones de esturión en el mar Caspio, incorporando las tecnologías y técnicas más avanzadas y teniendo en cuenta el asesoramiento de la FAO y otros organismos, según proceda	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Esta medida se ha cumplido	SC47 (documento SC47 Doc. 11) Se tomó nota de que era preciso: a) instar a la TACIS ² a destinar financiación durante los 12 próximos meses a los aspectos principales del sistema de gestión de la pesca subrayados anteriormente y, concretamente, proporcionar

¹ Los modelos que vayan a examinarse deberían incluir cualquier acuerdo precedente sobre estas cuestiones.

² Programa de la Comunidad Europea para prestar asistencia a los Estados asociados en Europa oriental y Asia central.

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
					<p>financiación para los expertos técnicos de, o en colaboración de la FAO;</p> <p>b) organizar, en colaboración con la TACIS, una reunión de los cinco Estados del mar Caspio y la FAO, la TACIS y la CITES para acordar las siguientes acciones prioritarias y un plan de acción para proceder a su aplicación:</p> <p>i) el desarrollo de un sistema de evaluación y control del stock internacionalmente aceptable;</p> <p>ii) el desarrollo de un método transparente, fiable e internacionalmente aceptable para los cupos de captura y exportación a partir de los datos del stock; y</p> <p>c) lograr que la Secretaría CITES continúe revisando los cupos de captura y exportación antes de que se publiquen</p>
		<p>SC45 Informe resumido, Anexo 2</p> <p>Solicitar asesoramiento a la FAO en relación con el funcionamiento de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, la gestión de los recursos de peces compartidos y en lo que concierne a las pescas no reglamentadas</p>	20/06/2002	<p>SC47 (SC47 Doc. 11)</p> <p>Esta medida se ha cumplido – La FAO respondió que a estas alturas no había recursos disponibles</p>	<p>SC47 Informe resumido</p> <p>Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i></p>
		<p>SC45 Informe resumido, Anexo 2</p> <p>Adoptar un sistema cooperativo de gestión a nivel de cuenca para la pesca del esturión en el mar Caspio, como base par lograr la exportación comercial sostenible de esturiones, tomando en consideración el asesoramiento a que se hace referencia <i>supra</i></p>	20/06/2002	<p>SC47 (SC47 Doc. 11)</p> <p>Se estableció un foro para la colaboración y la adopción de decisiones y se desarrolló un acuerdo marco intergubernamental sobre la gestión de los recursos de esturión en el mar Caspio</p>	<p>SC47 Informe resumido</p> <p>Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i></p>

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Incrementar considerablemente los esfuerzos para combatir la explotación y el comercio ilegales, así como para reglamentar el comercio nacional	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Se confirmó un aumento de los esfuerzos en la aplicación de la ley, pero la reglamentación de los mercados internos sigue siendo un considerable desafío. Hay margen para mejorar en la selección de fuentes de caviar ilegal decomisado en los países de importación, reexportación y tránsito	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Poner a disposición muestras de especímenes de esturión para realizar análisis de ADN y establecer prioridades para realizar nuevas investigaciones sobre la identificación de las poblaciones y especímenes de esturión objeto de comercio	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Se ofreció a poner a disposición muestras	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Someter una propuesta para obtener financiación al Fondo del Medio Ambiente Mundial (FMAM) y a otros donantes, según proceda, a fin de rehabilitar las poblaciones de esturión, los criaderos y los programas de repoblación, así como para apoyar las evaluaciones de población, los sistemas de marcado, la identificación de especímenes en el comercio, la sensibilización del público y la aplicación de la ley	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Se desarrollaron propuestas de financiación para someterlas al FMAM	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 Poner en práctica el sistema de etiquetado del caviar a que se hace alusión en la Resolución Conf. 11.13 para todas las exportaciones	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Aplicada	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a las exportaciones y los cupos de exportación</i> desarrollar sistemas adecuados de base científica para la evaluación y supervisión de las poblaciones, así como un mecanismo para identificar y reglamentar las exportaciones de especímenes obtenidos legalmente de [de especies relevantes de	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Esta medida se ha cumplido	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
		esturión en el comercio de cada país]			
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a las exportaciones y los cupos de exportación</i> Elaborar y poner en práctica medidas de control y procedimientos de inspección adecuados para combatir la explotación y el comercio ilícitos de especímenes de especies de esturión en el comercio	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Se confirmó un aumento de los esfuerzos en la aplicación de la ley, pero la reglamentación de los mercados internos sigue siendo un considerable desafío. Hay margen para mejorar en la selección de fuentes de caviar ilegal decomisado en los países de importación, reexportación y tránsito	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a las exportaciones y los cupos de exportación</i> Basar todas los cupos de captura y exportación de [de especies relevantes de esturión en el comercio de cada país] en sistemas científicos de evaluación y supervisión de las poblaciones mediante metodologías reconocidas	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Esta medida se ha cumplido	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a las exportaciones y los cupos de exportación</i> Poner en práctica a partir de 2001 el sistema universal de etiquetado del caviar recomendado en la Resolución Conf. 11.13 para todas las exportaciones y reexportaciones de especímenes de [de especies relevantes de esturión en el comercio de cada país]	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Aplicada	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] [Relativas a las exportaciones y los cupos de exportación] Participar en la elaboración de planes de acción y estrategias de conservación regionales para la ordenación y conservación de las especies de Acipenseriformes que habrán de incluir disposiciones para velar por que se controlen a	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Todos los Estados litorales manifestaron su deseo de participar en el desarrollo de una estrategia y un plan de acción de conservación y, en este sentido, se han formulado nuevas recomendaciones en el	SC47 Informe resumido Se amplió en otros 12 meses el plazo límite para aplicar las recomendaciones del Comité dependientes de organismos externos

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
		<p>largo plazo todos los aspectos de la explotación y el comercio. En esos planes se deberían contemplar, entre otras cosas, la base científica de los cupos de captura y exportación, las condiciones de los hábitats (incluidos los flujos estacionales del agua), otras pesquerías que entrañen capturas incidentales de especies de Acipenseriformes; el efecto de la contaminación en el metabolismo y la tasa de reproducción del esturión; programas de reintroducción del esturión; metodología normalizada para la vigilancia de las poblaciones y el registro de las capturas; recopilación de datos sobre la composición de la población (proporción de los sexos, edad, etc.); revisión de la normativa pesquera vigente, por ejemplo, límites de tamaño, caladeros y temporadas de pesca y establecimiento de nuevas normativas cuando sea necesario; establecimiento de licencias para las pesquerías de esturión y comercialización de las capturas en los puntos de desembarco; y nivel y reglamentación del mercado interno de productos del esturión</p>		<p>documento CoP12 Doc. 42.1. Sin embargo, se necesitará asistencia externa y el Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE/UICN manifestó su deseo de prestar dicha asistencia. A los fines de la CITES, también es posible considerar el sistema actual de gestión del stock mediante los cupos de captura y exportación como el aspecto más relevante de una estrategia de conservación. Sin embargo, los países concernidos tienen interés en formalizar un plan de acción y una estrategia en relación con este aspecto, teniendo en cuenta también otros elementos subrayados en la recomendación del Comité de Fauna</p>	
		<p>SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a la acuicultura</i> Proporcionar a la Secretaría información detallada sobre las operaciones de acuicultura que trabajen con [especies relevantes de esturión] en su territorio, a saber: las medidas en vigor para velar por la producción y liberación continua de alevines procedentes de operaciones de acuicultura para el comercio internacional, incluida información sobre la financiación de las operaciones de acuicultura mediante la exportación; el número, nombre y ubicación de las operaciones de acuicultura aprobadas o registradas y la producción anual de cada una de ellas; el número y tamaño (expresado como clase de peso) de los alevines liberados desglosados por especie, lugar y año; los sistemas de investigación y vigilancia para evaluar el éxito de las introducciones; las medidas para impedir la liberación no autorizada de especímenes criados en</p>	20/06/2002	<p>SC47 (SC47 Doc. 11) Se han comprometido firmemente a mantener y ampliar sus programas de incremento del stock. Los ingresos derivados del comercio internacional del caviar se utilizan para apoyar el incremento del stock. Se proporcionó información detallada sobre los establecimientos de acuicultura y sobre las especies y las cantidades producidas. Se proporcionó el número y tamaño de los alevines liberados. Confirmar a la Secretaría que es contrario a la política nacional liberar híbridos de esturión o introducir especies de otras</p>	<p>SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i></p>

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
		cautividad o importados vivos; las medidas para evitar la hibridación no autorizada de especies de Acipenseriformes en cautividad		cuencas hidrográficas y ríos en el mar Caspio	
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a la acuicultura</i> Solicitar, cuando proceda, la asistencia de la FAO en relación con la gestión de las piscifactorías	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Esta medida se ha cumplido – La FAO respondió que a estas alturas no había recursos disponibles	SC47 Informe resumido Se amplió en otros 12 meses el plazo límite para aplicar las recomendaciones del Comité dependientes de organismos externos
		SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] <i>Relativas a la identificación de las poblaciones y los especímenes objeto de comercio</i> Participar, en consulta con la Secretaría, en el desarrollo de un sistema universal basado en el ADN para la identificación de las especies de Acipenseriformes que podría incluir la recolección de especímenes de todas las poblaciones de especies de Acipenseriformes presentes en su territorio	20/06/2002	SC47 (SC47 Doc. 11) Se ofreció a poner muestras a disposición	SC47 Informe resumido Se tomó nota de a), b) y c) <i>supra</i>
MAR NEGRO					
Bulgaria, Federación de Rusia, Rumania	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> , <i>Acipenser nudiventris</i> , <i>Acipenser stellatus</i> , <i>Huso huso</i>	SC45 Informe resumido Establecer un acuerdo para proceder a la ordenación cooperativa de la pesca del esturión en el mar Negro y aplicar las demás recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna	28/02/2002	SC46 (informe oral) Suficientes progresos para justificar la aceptación de los cupos de captura y exportación para 2002	SC46 Informe resumido Se tomó nota del informe, se felicitó a los Estados del área de distribución
Georgia	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> , <i>Acipenser nudiventris</i> , <i>Acipenser stellatus</i> , <i>Huso huso</i>	SC45 Informe resumido No es preciso adoptar nuevas medidas, siempre y cuando no se autoricen las exportaciones o reexportaciones	Ninguno	No es preciso tomar otras medidas	No es preciso tomar otras medidas
Turquía	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> , <i>Acipenser nudiventris</i> , <i>Acipenser stellatus</i> , <i>Huso huso</i>	SC45 Informe resumido [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] Recomendar a todas las Partes que no acepten importaciones de especímenes de esta especie de Turquía hasta que no se hayan aplicado las medidas recomendadas	Inmediatamente	SC46 (informe oral) Turquía aplicó todas las recomendaciones enunciadas en el documento SC45 Doc. 12 Nota: La recomendación de suspender las importaciones en efecto del 10 de agosto de 2001	SC46 Informe resumido Se tomó nota de que se habían aplicado las recomendaciones y se había levantado la suspensión del comercio

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
				(Notificación a las Partes No. 2001/056) al 9 de abril de 2002 (Notificación a las Partes No. 2002/021)	
Ucrania	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> , <i>Acipenser nudiiventris</i> , <i>Acipenser stellatus</i> , <i>Huso huso</i>	SC45 Informe resumido [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] Establecer un cupo de exportación nulo para las cuatro especies (excluidos los huevos vivos fecundados y los peces vivos) y proporcionar a la Secretaría información sobre las medidas adoptadas para evitar la explotación ilícita de esturiones destinada al consumo interno y/o al comercio internacional	20/07/2001	SC46 (informe oral) Suficientes progresos para justificar la aceptación de los cupos de captura y exportación para 2002	SC46 Informe resumido Se tomó nota del informe, se felicitó a Ucrania
MAR DE AZOV					
Federación de Rusia	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> <i>Acipenser stellatus</i>	SC45 Informe resumido [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] El límite de las exportaciones para 2001 debería ser el 75 por ciento de las cantidades especificadas en los cupos de exportación publicados en la Notificación a las Partes No. 2001/005, tras deducir las cantidades registradas por la Secretaría como remanentes de los cupos correspondientes a 2000	Inmediatamente	No es preciso tomar otras medidas	No es preciso tomar otras medidas
Ucrania	<i>Acipenser gueldenstaedtii</i> , <i>Acipenser nudiiventris</i> , <i>Acipenser stellatus</i> , <i>Huso huso</i>	SC45 Informe resumido [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] Establecer un cupo de exportación nulo para las cuatro especies (excluidos los huevos vivos fecundados y los peces vivos) y proporcionar a la Secretaría información sobre las medidas adoptadas para evitar la explotación ilícita de esturiones destinada al consumo interno y/o al comercio internacional	20/07/2001	SC46 (informe oral) Los stocks de esturión del mar de Azov no han dado muestras de recuperación, pero no es preciso tomar otras medidas	SC46 Informe resumido Se tomó nota del informe, se felicitó a Ucrania

Países*	Especies	Recomendaciones del Comité Permanente	Plazos límites	Informe de la Secretaría	Medidas del Comité Permanente
RÍO AMUR					
China, Federación de Rusia	<i>Acipenser schrenckii</i> , <i>Huso dauricus</i>	SC45 Informe resumido, Anexo 2 [documento SC45 Doc. 12, Anexo 1] Aplicar las recomendaciones secundarias del Comité de Fauna [no se especifican en el documento SC45 Doc. 12]. No es preciso tomar otras medidas hasta el plazo límite, siempre que no se lleve a cabo otra explotación en 2001	28/02/2002	SC46 (informe oral) Suficientes progresos para justificar la aceptación de los cupos de captura y exportación para 2002	SC46 Informe resumido Se tomó nota del informe, se felicitó a los Estados del área de distribución